

Que se requiere diseñar medidas que mitiguen el impacto del Decreto 2988 de 2003 sobre los Sistemas de Transportes Masivos en operación, de tal forma que no se afecte la viabilidad financiera de los subproyectos ya ejecutados o en curso;

Que para el efecto, se hace necesario modificar el artículo 3° del Decreto 2988 del 21 de octubre de 2003, de tal forma que los volúmenes de consumo proyectados para los sistemas actuales en operación, se sujeten a la senda de desmonte de subsidios vigente y por encima de estos se les establezca una referencia de precios paridad importación,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 2988 del 21 de octubre de 2003, el cual quedará así:

“**Artículo 3°.** Los Sistemas de Transporte Terrestre Masivos de Pasajeros consumidores de ACPM que se encuentran operando a la fecha de expedición de este Decreto serán considerados como Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM a partir del 1° de enero de 2005, únicamente respecto del consumo que sea superior a 21.000 barriles mensuales”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Minas y Energía,

Luis Ernesto Mejía Castro.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4229 DE 2004

(diciembre 15)

por el cual se adicionan las excepciones contempladas en el artículo 121 del Decreto 1950 de 1973.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, subrogado por el artículo 1° del Decreto-ley 3074 del mismo año,

DECRETA:

Artículo 1°. La persona que se encuentre gozando de pensión de jubilación y que no haya llegado a la edad de 65 años podrá ser reintegrada al servicio en el empleo de Subdirector de Departamento Administrativo.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

SUPERINTENDENCIAS



Superintendencia de Servicios Públicos

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN SSPD NUMERO 003180 DE 2004

(diciembre 2)

por la cual se conforma el Comité Evaluador de que trata el inciso primero del artículo 4° del Decreto 398 de 2002 dentro de la invitación para la selección de un operador que preste los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la isla de San Andrés.

La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 142 de 1994 y en los Decretos 398 de 2002 y 1248 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SSPD 866 del 10 de marzo de 2004, se adoptó la decisión de llevar a cabo una invitación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la isla de San Andrés, en los términos del numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 142 de 1994 y del Decreto 398 de 2002 y de las demás normas que los modifiquen o adicionen y de conformidad con el esquema institucional definido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios;

Que mediante Resolución 2992 del 28 de octubre de 2004, se modificó el artículo 3° de la Resolución 866 de 2004, modificada por las Resoluciones 1091, 1938 y 2351 de 2004, el cual quedó así:

“**Artículo 3°.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 398 de 2002, procederá a realizar la invitación correspondiente, a más tardar el día 16 de noviembre de 2004”, invitación que efectivamente se realizó en esta fecha;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conformar el Comité Evaluador de que trata el inciso 1° del artículo 4° del Decreto 398 de 2002, que cumplirá las funciones de hacer el análisis comparativo de las propuestas que se presenten dentro del citado proceso de invitación y recomendar al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios el orden de elegibilidad de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que presentaron propuestas para la prestación del servicio,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Conformar** el Comité Evaluador de que trata el inciso 1° del artículo 4° del Decreto 398 de 2002, para que cumpla las funciones señaladas en el citado Decreto dentro del proceso de invitación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la isla de San Andrés, teniendo en cuenta los términos y plazos señalados para el efecto por esta Superintendencia.

Artículo 2°. El Comité Evaluador estará integrado por:

El Superintendente Delegado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

El Director de Entidades Intervenidas y en Liquidación.

Un Asesor del Despacho del Secretario General.

Un Asesor de la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2004.

El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios,

Evamaría Uribe Tobón.

(C. F.)



Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 534-003375 DE 2004

(diciembre 2)

por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia fiscal de 2004.

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 25 del Decreto 3787 del 26 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contracreditar unas partidas del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades, de la vigencia fiscal de 2004, para garantizar obligaciones por concepto de gastos de personal;

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades certifica la existencia del saldo libre de afectación, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2159 del 26 de noviembre de 2004,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar el siguiente contracrédito en el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia fiscal de 2004:

CONTRACREDITO SECCION 3502

A - Presupuesto de Funcionamiento

Cta.	Subc.	Obj.	Ord.	Rec.	Concepto	Valor
1					GASTOS DE PERSONAL	\$786.600.000.000
1	0	1	8	20	Otros gastos personales (Distribución previo concepto D.G.P.N.)	\$478.400.000.00
1	0	4		20	Contribuciones inherentes a la nómina sector público	\$308.200.000.00
TOTAL CONTRACREDITO						\$786.600.000.00

Son: Setecientos ochenta y seis millones seiscientos mil pesos (\$786.600.000.00) m/cte.

Artículo 2°. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, efectuar el siguiente crédito, así:

CREDITO SECCION 3502

A - Presupuesto de Funcionamiento

Cta.	Subc.	Obj.	Ord.	Rec.	Concepto	Valor
1					GASTOS DE PERSONAL	\$786.600.000.00
1	0	1	1	20	Sueldos de personal de nómina	\$290.000.000.00
1	0	1	2	20	Horas extras y días festivos	\$3.000.000.00
1	0	1	4	20	Prima técnica	\$7.600.000.00